

**CONTRATO DE EDICIÓN DE LA OBRA EDITORIAL SOBRE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES EN LA ORGANIZACIÓN DE ELECCIONES Y FUERA DE ELLAS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. GONZALO MARTÍNEZ GARCÍA**, APODERADO LEGAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **"UNIVERSIDAD"**; Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA**, SECRETARIO EJECUTIVO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO EL **"INSTITUTO"**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS **"PARTES"**.

El presente acuerdo de voluntades se celebra al tenor de las siguientes declaraciones:

**I.** El **"INSTITUTO"**, a través de su representante legal, declara que:

**I.1.** De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección, integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**I.2.** De acuerdo con los artículos 4, fracciones I y XIII, 20, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, con relación al 7, fracción II del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral el Estado de Querétaro, los Comités de las entidades públicas tienen la competencia para autorizar los contratos requeridos para el cumplimiento de sus fines.

**I.3.** Conforme lo dispuesto por los artículos 4 y 8, fracción VI de los Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones en que intervenga el **"INSTITUTO"**, las Comisiones del Consejo General tienen atribuciones para aprobar la edición de proyectos editoriales que consideren convenientes sobre la materia político-electoral y atender, entre otros, los ejes temáticos relativos a órganos electorales.

**I.4** En términos del artículo 22, segundo párrafo de dichos Lineamientos, la Secretaría Ejecutiva es la encargada de la elaboración y firma de los contratos en materia de



publicaciones y ediciones, así como de efectuar las inscripciones y trámites legales en términos de la normatividad aplicable.

**I.5.** El Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación legal del **"INSTITUTO"** y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/080/20, aprobado el catorce de diciembre de dos mil veinte, así como lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**I.6.** Es un organismo público autónomo, con clave de Registro Federal de Contribuyentes IEQ940228TJ3 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, colonia Residencial Galindas, en esta ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, con código postal 76177, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

**I.7.** Tiene registro en el Padrón Nacional de Editores con el dígito identificador 978-607-97434, emitido por el Instituto Nacional de Derechos de Autor.

**I.8.** En sesión del trece de enero de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/005/21, el Consejo General aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 asignado por la 59° Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2021, mediante el cual autorizó al Secretario Ejecutivo ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio 2021; en virtud de ello, el presente contrato habrá de ejecutarse con fondos públicos provenientes del Programa Operativo Anual 2021, en el cual se estableció el presupuesto vinculado con "Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión.", por lo tanto, el recurso para el cumplimiento del objeto del presente contrato deberá obtenerse de la partida presupuestal 3361.

**I.9.** El veintiséis de julio de dos mil veintiuno, las consejerías integrantes de la Comisión de Educación Cívica y Participación del Consejo General del **"INSTITUTO"** aprobaron el dictamen relativo a la edición y publicación de una obra editorial sobre las funciones de los organismos públicos locales electorales en la organización de elecciones y fuera de ellas, a través del cual, ordenaron su remisión a la Secretaría Ejecutiva y al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, ambos de la propia autoridad electoral.

**I.10.** El tres de septiembre de dos mil veintiuno, a través del oficio CA/411/2021, la Coordinación Administrativa de este organismo público local, remitió al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del **"INSTITUTO"**, el cuadro comparativo de las posibles casas editoriales para realizar la edición y publicación de la obra editorial objeto del presente instrumento jurídico, con la finalidad de ser sometidas a consideración del referido Comité.

Oficina del  
Abogado General  
**REVISADO Y  
AUTORIZADO**  
Responsable de  
Área

I.11. El siete de septiembre de dos mil veintiuno, mediante sesión virtual, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del **"INSTITUTO"**, determinó adjudicar el contrato para la edición y publicación de la obra editorial sobre las funciones de los organismos públicos locales electorales en la organización de elecciones y fuera de ellas, a la **Universidad Autónoma de Querétaro, a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales**, toda vez que dicha proveedora tiene un costo accesible, además de ser una institución académica reconocida, lo que incrementa potencialmente el alcance de la obra editorial, para los intereses del **"INSTITUTO"**.

I.12. El dictamen en comento, en la parte conducente, señaló:

**DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA LA EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA OBRA EDITORIAL SOBRE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES EN LA ORGANIZACIÓN DE ELECCIONES Y FUERA DE ELLAS.**

...

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.** El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios es competente para sesionar y emitir el presente dictamen, por lo que autoriza la adjudicación directa del contrato, con el proveedor señalado en la presente determinación.

**SEGUNDO.** Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa, ambas de este Instituto, para los efectos señalados en la presente determinación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Comité:

- a) Realice las gestiones necesarias para la publicación del presente dictamen en el sitio de Internet de este Instituto, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.
- b) Remita copia del presente dictamen a la Contraloría del Instituto, para los efectos que correspondan.
- c) Informar a la Secretaría Ejecutiva, y por medio de esta al Consejo General del Instituto, el contenido de esta determinación y remitir copia de este.

...

II. Declara la **"UNIVERSIDAD"**, a través de su apoderado legal, que:

II.1. En términos de los artículos 1 y 6 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, la **"UNIVERSIDAD"** es un organismo público descentralizado del estado de Querétaro, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el de preservar y difundir la cultura, así como de prestar servicios a la comunidad de acuerdo con sus posibilidades, entre otros.



**II.2.** El Mtro. Gonzalo Martínez García cuenta con las facultades suficientes para celebrar contratos y comprometer a la **"UNIVERSIDAD"**, tal como se advierte del instrumento número 36,691 (treinta y seis mil seiscientos noventa y uno), de dieciséis de junio de dos mil veintiuno, pasado ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Titular de la Notaría Pública Número Uno de la demarcación territorial de Querétaro, en el que se le otorgó, entre otros, poder general para actos de administración.

**II.3.** El Mtro. Gonzalo Martínez García se identifica en este acto con credencial para votar emitida en su favor por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector MRGRGN67071322H900.

**II.4.** Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es UAQ510111MQ9 y cuenta con actividad económica relativa a actividades administrativas estatales de instituciones de bienestar social, así como de otros servicios educativos proporcionados por el sector público, además de la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**II.5.** Para los efectos que deriven del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio el ubicado en calle Cerro de las Campanas, sin número, colonia Las Campanas, en esta ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, con código postal 76010.

**II.6.** Cuenta con manifestación de no conflicto de intereses firmada por su apoderado legal, así como registro vigente en el padrón de proveedores del **"INSTITUTO"**.

**III.** Las **"PARTES"**, bajo protesta de decir verdad, declaran que:

**III.1.** Se reconocen mutuamente capacidad y personalidad para celebrar el presente contrato.

**III.2.** En la celebración de este contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, coacción, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar o invalidar el presente acuerdo de voluntades.

**III.3.** Dado que el presente contrato estará visible en la Plataforma Nacional de Transparencia, las partes aceptan la publicación de sus datos personales contenidos en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 66, fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como en los artículos 6, 22 y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

**III.4.** Conocen el contenido y los requisitos que establecen la Ley Federal del Derecho de Autor y su reglamento, la Ley de Imprenta, la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro,



los Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones en que intervenga el **"INSTITUTO"**, así como la normatividad aplicable en materia editorial.

**III.5.** Es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que declaran bajo protesta de decir verdad que manifiestan su conformidad en asumir derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de la presente, así como ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso, razón por la que se sujetan al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la edición y publicación de una obra editorial sobre las funciones de los organismos públicos locales electorales en la organización de elecciones y fuera de ellas, cuyos derechos patrimoniales pertenecen al **"INSTITUTO"**.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA "UNIVERSIDAD".** Para el cumplimiento del presente contrato la **"UNIVERSIDAD"** se obliga a lo siguiente:

- a) Realizar, en conjunto con el **"INSTITUTO"**, un cronograma de actividades respecto de la revisión y publicación de la obra objeto del presente contrato.
- b) Realizar la edición, la maquetación y la impresión de la obra editorial objeto del presente contrato, con un tiraje de 500 (quinientos) ejemplares, con el contenido íntegro autorizado por el **"INSTITUTO"**.
- c) Insertar las menciones señaladas en los artículos 23 y 24 de los Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones en que intervenga el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativos al contenido de la página legal y colofón.
- d) Realizar las pruebas que el **"INSTITUTO"** estime pertinentes para ultimar detalles de presentación y detectar errores aislados.
- e) Entregar en las instalaciones del **"INSTITUTO"** los 500 (quinientos) ejemplares de la obra editorial objeto del presente instrumento, conforme lo prevea el cronograma de actividades respectivo. El costo vinculado con el traslado de los ejemplares correrá a cargo de la **"UNIVERSIDAD"**.
- f) Poner a disposición del **"INSTITUTO"** la obra en abierto para su distribución y descarga gratuita en formato electrónico descargable.



- g) Realizar las acciones pertinentes para alcanzar el objeto del presente instrumento, en atención a su experiencia, capacidad y conocimiento.

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO".** Para el cumplimiento del presente contrato el **"INSTITUTO"** se obliga a lo siguiente:

- a) Cubrir los gastos y costos de la edición e impresión de 500 (quinientos) ejemplares de la obra objeto del presente instrumento jurídico.
- b) Realizar el diseño de la portada que incluya los logotipos del **"INSTITUTO"** y de la **"UNIVERSIDAD"**.
- c) Remitir a la **"UNIVERSIDAD"** el contenido final de la obra relativa a las funciones de los organismos públicos locales electorales en la organización de elecciones y fuera de ellas.
- d) Informar a la **"UNIVERSIDAD"** la denominación final de la obra, previo a su impresión.
- e) Recabar y resguardar las cesiones de derechos de las personas autoras de la referida obra, previo a su impresión.
- f) Realizar los trámites y gestiones pertinentes para la inserción del Número Internacional Normalizado (por sus siglas en inglés ISBN) en la obra objeto del presente instrumento, el cual deberá tramitarse a nombre del **"INSTITUTO"**, de acuerdo con el dígito identificador 978-607-97434 del Registro Nacional de Editores, emitido por el Instituto Nacional de Derechos de Autor.

**CUARTA. DERECHOS DIGITALES Y DE DIFUSIÓN.** El **"INSTITUTO"** podrá publicar la obra digital sin que tenga que dar contraprestación alguna a la **"UNIVERSIDAD"**.

La difusión de la obra se llevará a cabo por el **"INSTITUTO"** en el sitio de Internet del mismo, así como en las plataformas digitales que considere.

En ningún caso la labor editorial objeto del presente contrato tendrá fines de lucro, sin perjuicio de los derechos que le correspondan a la **"UNIVERSIDAD"** por el servicio prestado.

**QUINTA. DEL PAGO.** El **"INSTITUTO"** se compromete a pagar a la **"UNIVERSIDAD"** por el objeto del presente contrato, la cantidad neta de \$89,876.00 (ochenta y nueve mil ochocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N), que será pagada a más tardar cinco días hábiles siguientes a la entrega de los 500 (quinientos) ejemplares de la obra editorial



objeto del presente contrato, a entera satisfacción del **“INSTITUTO”**, para lo cual se deberá expedir el recibo fiscal correspondiente para que el **“INSTITUTO”** haga el pago a través de cheque o transferencia electrónica a la cuenta que se señale la **“UNIVERSIDAD”**.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia la **“UNIVERSIDAD”** reciba pagos en exceso, ésta deberá reintegrar al **“INSTITUTO”** las cantidades pagadas en exceso.

**SEXTA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.** Las **“PARTES”** acuerdan que la edición de la obra objeto del presente contrato, se realizará bajo las características técnicas siguientes:

<b>Tiraje:</b>	500 ejemplares.
<b>Tamaño (ancho x alto):</b>	15 x 21.5 centímetros.
<b>Tipo de papel y acabo de la cubierta:</b>	SBS 1/c 12 pts. de 240 gramos en laminado brillante.
<b>Tipo de papel interior:</b>	Papel bond blanco de 75 gramos.
<b>Número de tintas:</b>	Cubierta 4+0 Interior 1+1
<b>Tipo de encuadernación:</b>	Tapa rústica sin solapas.
<b>Páginas aproximadas:</b>	180 páginas aproximadamente.
<b>Inclusión de logotipo de las entidades editoras:</b>	Sí.
<b>Nota adicional:</b>	Lleva retractilado.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y concluirá con la entrega de los ejemplares correspondientes.

**OCTAVA. RESPONSABLE.** La **“UNIVERSIDAD”** designa como responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo al Dr. Genaro García Guzmán, Coordinador General de Extensión y Vinculación de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

**NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.** En términos de lo dispuesto por el artículo 44, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, queda expresamente prohibido a la **“UNIVERSIDAD”** ceder total o parcialmente en favor de cualquier persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas deberá estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida.

**DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.** En caso de incumplimiento a las obligaciones y plazos pactados en este contrato, la **“UNIVERSIDAD”** será sancionada



por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor del servicio no suministrado.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Las **"PARTES"** estipulan que:

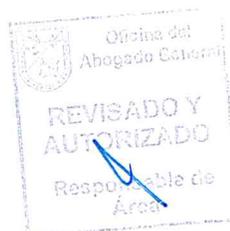
a) El **"INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando la **"UNIVERSIDAD"** incumpla con las obligaciones contraídas en este instrumento, las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás que sean aplicables sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de la **"UNIVERSIDAD"**.

b) El **"INSTITUTO"** podrá declarar la terminación anticipada del contrato cuando concurren razones de interés general que den origen a dicha terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de la **"UNIVERSIDAD"**.

c) El **"INSTITUTO"** podrá suspender de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad alguna de su parte la ejecución de este contrato cuando concorra en los supuestos a que se refiere la fracción IV del artículo 22 y el párrafo segundo del artículo 44 de la citada Ley de Adquisiciones, de tal forma que se haga imposible su cumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, las **"PARTES"** acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los tribunales del fuero común de la ciudad de Querétaro y renuncian a la competencia que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**



LA "UNIVERSIDAD"

EL "INSTITUTO"

  
Mtro. Gonzalo Martínez García  
**Apoderado legal**

  
Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espindola  
**Secretario Ejecutivo**

**TESTIGO**

**TESTIGO**

  
Lic. Carlos Abraham Rojas Granados  
**Coordinador Jurídico**

  
M. en I. Oscar Torres Rodríguez  
**Coordinador Administrativo**

La presente foja forma parte del contrato de edición de la obra editorial sobre las funciones de los organismos públicos locales electorales en la organización de elecciones y fuera de ellas, celebrado entre el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y la Universidad Autónoma de Querétaro, el siete de septiembre de dos mil veintiuno.



